Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Plurianual para la prestación del Servicio de consultoría actuarial y financiera por un periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 (Partida 2), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. IGNACIO ARMANDO JUÁREZ LUEVANO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de consultoría actuarial y financiera por un periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 (Partida 2), solicitado por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003339-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 12 de enero de 2021, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la Contratación Plurianual de servicios de consultoría actuarial y financiera, por un periodo de 36 meses, de enero 2021 a diciembre de 2023 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.260820/215.P.DF, emitido el día 26 de agosto de 2020 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.8.- Con fecha 12 de enero de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E209-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 54,313 de fecha 26 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 149538, bajo la denominación "Codissa Agente de Seguros, S.A. de C.V.".

II.2.- Mediante escritura pública número 27,382 de fecha 22 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 149538, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.".

II.3.- El C. Ignacio Armando Juárez Luevano, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 22,676 de fecha 21 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 149538*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, así como de consultoría y asesoría ya sea con recursos humanos propios o subcontratados, involucrados en servicios actuariales, seguros privados o colectivos, planes de pensiones privados o colectivos, cálculos actuariales, reaseguros, estadística, muestreos, estudios demográficos de mercado, planeación y desarrollo de recursos humanos, necesarios para la consecución del objeto social, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el caso de asesores externos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LMA960930QT0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Santa Fe número 481 Piso 19, Colonia Cruz Manca, Demarcación Territorial Cuajimalpa, Código Postal 05349, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5980-4300, correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de consultoría actuarial y financiera por un periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 (Partida 2), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$1,140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	***2022***	***2023***
Importe más IVA	***$380,000.00***	***$380,000.00***	***$380,000.00***

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago anual para cada partida a **"EL PROVEEDOR"** una vez que se hayan entregado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los productos correspondientes por los servicios efectivamente devengados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.

- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 4, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.

- Original y Copia del contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.

- Copia de la fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.

- Copia de la Tarjeta Acuerdo.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El tiempo de ejecución de los trabajos y la entrega de productos se realizará en estricto apego a lo establecido en el cronograma de trabajo que se presenta para cada partida en el Anexo Técnico, que se agrega dentro del **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El servicio podrá darse a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en el acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá entregarse en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 4, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el 10% del monto total a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y que deberá ser renovada cada ejercicio por el monto que se ejercerá en el mismo, entregándose dentro de los primeros 10 días naturales del ejercicio que corresponda conforme lo prevé el artículo 87 del Reglamento de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR** por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del

artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la renovación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate en el plazo señalado en la Cláusula Décima del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"**

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de **"EL INSTITUTO**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este

instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **27 de enero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. IGNACIO ARMANDO JUÁREZ LUEVANO** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

RRSR/CPRD/JMHN/MALB

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **S1M0020**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **23** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003339-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

600090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO NO. 0017 RECIBIDO EL 11/01/2021 VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Elaboración: 12/01/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 450,500.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	450.5	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23.5	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of Nº 09/9001/030000/ 1577

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2020.

Mtro. César Daniel Rojas Flores
Encargado del Despacho de la Dirección de Finanzas.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.260820/215.P.DF**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 273 y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto del Encargado del Despacho de la Dirección de Finanzas, y en términos del oficio número 439, de fecha 14 de agosto de 2020, así como del dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reunión virtual celebrada el día 25 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la Contratación Plurianual de servicios de consultoría actuarial y financiera, por un periodo de 36 meses, de enero 2021 a diciembre de 2023, con el fin de que realice los estudios sobre: Partida 1.- Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social; Partida 2.- Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social; y, Partida 3.- Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, hasta por un monto total de $5,319,300.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. **Segundo.-** Los montos máximos para cada uno de los contratos serán de: $3,243,600.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la Partida 1; $1,351,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la Partida 2; y $724,200.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la Partida 3. **Tercero.-** Las erogaciones derivadas de la autorización a que se refieren los puntos anteriores, se realizarán durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en partes iguales de la siguiente forma: $1,081,200.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la Partida 1; $450,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la Partida 2; y $241,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la Partida 3, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio de que se trate, en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no incide en el procedimiento de contratación respectivo, el cual deberán realizar los servidores públicos responsables con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables, en términos del artículo 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Quinto.-** Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. **Sexto.-** Instruir a la Dirección de Finanzas para que informe a este Órgano de Gobierno sobre los resultados de los procedimientos de contratación que correspondan y los contratos que al efecto se formalicen; y para que anualmente presente un informe del avance del cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo. **Séptimo.-** Instruir a la Dirección de Finanzas para que presente a este Órgano de Gobierno, para su consideración y aprobación, las modificaciones que pudiera requerir su autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del servicio".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Javier Gutiérrez García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Mtra. Luisa María Alcalde Luján. Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. Secretario de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez. Secretario de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Alfredo Domínguez Marrufo. Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Dr. Hugo López-Gatell Ramírez. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Sr. José Luis Carazo Preciado. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Mtro. Rodolfo Gerardo González Guzmán. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

- Sr. José Noé Mario Moreno Carbajal. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Ing. Salomón Presburger Slovik. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Dr. Manuel Reguera Rodríguez. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Arq. José Manuel López Campos. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Antonio Pérez Fonticoba. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

AAD/BET/MACG/

ORIGINAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

1 Descripción Detallada de los Servicios de Consultoría Actuarial y Financiera a Contratar

Con el propósito de atender lo previsto en los artículos 261, 262, y 273 de la Ley del Seguro Social (LSS) se realiza la contratación de los siguientes servicios de consultoría actuarial y financiera:

Partida 1. Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

Partida 2. Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

Partida 3. Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

1.1 Especificaciones Técnicas de la Partida 1 (UNO) Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

El Artículo 273 de la LSS establece que el IMSS deberá presentar el Informe al Ejecutivo Federal con fecha límite el 30 de junio de cada año, el cual debe contener un informe dictaminado por auditor externo, que incluya, al menos, los siguientes elementos:

- La situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos por el Instituto, y actuarial de sus reservas, aportando elementos de juicio para evaluar si las primas correspondientes son suficientes para cubrir los gastos actuales y futuros de los beneficios derivados de cada seguro.
- Los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles.
- Estimaciones sobre las posibles modificaciones a las cuotas obrero patronales y a las cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal de cada seguro, en su caso, que se puedan prever, para mantener la viabilidad financiera del Instituto, y de las fechas estimadas en que dichas modificaciones puedan ser requeridas.
- La situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

A fin de atender lo que se establece en el Artículo 273 de la LSS, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial.

La valuación financiera y actuarial consiste en evaluar la situación financiera de los seguros que administra el IMSS y que son:

i) Riesgos de Trabajo (SRT);
ii) Invalidez y Vida (SIV);
iii) Enfermedades y Maternidad (SEM) con sus dos coberturas (SEM asegurados y Gastos Médicos de Pensionados, GMP);
iv) Guarderías y Prestaciones Sociales (GyPS); y,
v) Salud para la Familia (SSFAM).

Para ello, el IMSS ha desarrollado los siguientes modelos:

1. Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo.- Este modelo estima para un periodo de 10 años el flujo de efectivo del IMSS a nivel consolidado, desagregando los rubros que integran los ingresos y los egresos. Asimismo, se estima la constitución y uso de las reservas.
2. Modelo Integral Financiero y Actuarial de Largo Plazo.- Este modelo proyecta para un periodo de 30 años el flujo de efectivo del IMSS a nivel consolidado y para cada uno de los seguros que administra el IMSS, desagregando los rubros que integran los ingresos y los egresos.
3. Modelo Actuarial de Largo Plazo.- A través de este modelo se estima la situación financiera del SRT y del SIV para un periodo de 100 años, bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

En adición, el IMSS cuenta con estudios técnicos que permiten medir las políticas en materia de pensiones, de gasto médico de pensionados y de sus pasivos laborales, así como las iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social. Dichos estudios técnicos se evalúan a través de:

a) Modelo para estimar el gasto de las pensiones bajo la Ley del Seguro Social de 1973.
b) Valuación actuarial de Gastos Médicos de Pensionados.
c) Valuación actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de la prima de antigüedad e indemnizaciones.
d) Modelo para estimar el costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.

Estas valuaciones se realizan bajo el método de proyecciones demográficas y financieras. Igualmente, los modelos requieren ser certificados por parte del despacho auditor externo.

Para llevar a cabo en los años 2021, 2022 y 2023 la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, se deben de revisar los siguientes puntos planteados para la partida 1 (Uno):

- Objetivos de la auditoría.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.1.1 Objetivos de la Auditoría

a) Objetivo General

Verificar y emitir opinión respecto al proceso que se sigue para llevar a cabo la evaluación de la situación financiera de los seguros que administra el IMSS.

b) Objetivos Particulares

- Certificar la confiabilidad y la razonabilidad de la información que se emplea en los modelos que forman parte de la Valuación Financiera y Actuarial.
- Certificar las metodologías de cálculo utilizadas en los modelos que forman parte de la valuación financiera y actuarial.
- Certificar que los resultados obtenidos a través de los modelos que forman parte de la Valuación Financiera y Actuarial se determinen conforme a lo que se establece en las metodologías de cálculo.
- Emitir opinión respecto de las metodologías de cálculo y de los resultados obtenidos sobre la situación financiera de los seguros.
- Certificar y emitir opinión sobre los estudios técnicos que se utilizan de apoyo para medir la situación financiera del IMSS.

Con el propósito de que se cumplan los objetivos de la auditoría, el despacho ganador de la licitación realizará en forma paralela a las actividades que desarrolle el personal del IMSS, las actividades generales que se enlistan en el punto 1.1.2 de la partida 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(uno), mismas que pueden ser complementadas por el despacho ganador de la licitación.

1.1.2 Actividades Generales de la Auditoría

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración de la partida 1 (UNO) Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, se relacionan a continuación:

1. Acordar con las áreas del Instituto involucradas en el proceso de la Valuación Financiera y Actuarial los supuestos demográficos y financieros de corto y largo plazo.

2. Revisar y validar para cada uno de los modelos que forman parte de la valuación financiera y actuarial lo siguiente:

   2.1. La información que se emplea como base.
   2.2. Las metodologías de cálculo que sustentan cada modelo.
   2.3. Los resultados obtenidos.

3. Para los estudios técnicos relativo a:

   a) Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
   b) Valuación actuarial de Gastos Médicos de Pensionados.
   c) Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.
   d) Costo de una nueva plaza.

   Se requiere revisar y certificar lo siguiente:

   3.1. La información que se emplea como base.
   3.2. Las metodologías de cálculo.
   3.3. Los resultados obtenidos.

4. Elaborar el Informe Técnico de Auditoría y el reporte de auditoría de los estudios técnicos.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen tanto la Dirección de Finanzas como la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI).

1.1.3 Productos Esperados de la Auditoría

Los productos esperados de la Auditoria Anual a la Valuación Financiera y Actuarial son:

1. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera de los seguros y de sus reservas, el cual deberá contemplar la certificación de la información que se emplea, de las metodologías de cálculo y de los resultados.
2. Informe Técnico de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
   - 2.1. Certificación.
   - 2.2. Resumen ejecutivo.
   - 2.3. Situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social a nivel consolidado y por seguro.
     - 2.3.1. Hipótesis de la Valuación Financiera y Actuarial.
     - 2.3.2. Análisis de la información.
     - 2.3.3. Resultados.
       - Resultados de corto y mediano plazos a nivel consolidado y por seguro.
       - Resultados de largo plazo para los seguros de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida.
   - 2.4. Conclusiones.
3. Reporte de auditoría de los estudios técnicos de apoyo para evaluar la situación financiera del IMSS, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
   - 3.1. Certificación que contemple para cada uno de los estudios técnicos que se enlistan a continuación, la información que se emplea como base, las metodologías de cálculo y los resultados obtenidos:
     - 3.1.1. Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
     - 3.1.2. Valuación actuarial de Gastos Médicos de Pensionados.
     - 3.1.3. Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.
     - 3.1.4. Costo de una nueva plaza.
   - 3.2. Resumen Ejecutivo.
   - 3.3. Análisis de información.
   - 3.4. Supuestos de cálculo
   - 3.5. Resultados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.1.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador.

1. Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo.

   1.1. Supuestos de cálculo
   1.2. Metodología empleada.
   1.3. Resultados de las proyecciones a diez años del flujo de efectivo de ingresos y egresos por rubro, a nivel consolidado y por seguro.

2. Modelo Integral Financiero y Actuarial de Largo Plazo, para todos los seguros.

   1.4. Supuestos de cálculo.
   1.5. Metodología empleada.
   1.6. Proyecciones anuales hasta el año 2055 del flujo de efectivo de ingresos y egresos por rubros, a nivel consolidado y por seguro.
   1.7. Información básica:
   - Esquema de financiamiento del Seguro de Enfermedades y Maternidad.
   - Estado de ingresos y gastos por seguro.
   - Factores de distribución de los ingresos y egresos de flujo de efectivo por rubro y seguro.

   2. Información sobre el Modelo Actuarial de Largo Plazo para la valuación del SRT y el SIV.

      2.1. Matriz de asegurados vigentes al 31 de diciembre del año de valuación por sexo, edad y antigüedad reconocida, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
      2.2. Vector del salario promedio diario de cotización por edad y sexo, al 31 de diciembre del año de valuación, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
      2.3. Vector por edad de casos y cuantías promedio mensuales de los pensionados temporales y provisionales vigentes al 31 de diciembre del año de valuación.
      2.4. Vector por edad de densidad de cotización.
      2.5. Vector por edad del saldo promedio estimado en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez al 31 de diciembre del año de valuación, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.

2.6. Vector por edad del saldo promedio estimado en la subcuenta de Vivienda al 31 de diciembre del año de valuación, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
2.7. Bases biométricas de entrada a pensión.
2.8. Notas técnicas de las valuaciones actuariales del SRT y del SIV.
2.9. Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.

3. Información para los estudios técnicos de apoyo para evaluar la situación financiera del IMSS.

3.1. Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
- Hipótesis demográficas y financieras.
- Número de pensionados por edad y sexo al 31 de diciembre del año de valuación.
- Resultados.
- Nota técnica.

3.2. Valuación actuarial de Gastos Médicos de Pensionados.
- Supuestos demográficos y financieros.
- Costo unitario promedio por edad de la atención médica para los pensionados y sus beneficiarios.
- Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.
- Nota técnica.

3.3. Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS.
- Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.
- Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.
- Bases biométricas.
- Topes de pensión al 31 de diciembre del año de valuación, según antigüedad.
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
- Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.
- Nota técnica.

3.4. Estudio del costo de una nueva plaza.

- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Supuestos demográficos y financieros.
- Estimaciones para 10 categorías representativas de nuevas contrataciones de trabajadores, desglosando los siguientes resultados:
  a) La proyección de los flujos anuales de gasto a cargo del IMSS en su carácter patrón por remuneraciones directas, separando lo que corresponde por pagos de percepciones salariales, cuotas de la seguridad social e impuestos sobre productos del trabajo.
  b) Proyección de los flujos anuales de pagos a cargo del IMSS en su carácter de patrón por pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones al término de la relación laboral, según causa de baja.
  c) Valor presente del costo por categoría respecto del gasto esperado por remuneraciones directas y por pagos al término de la relación laboral.

1.1.5 Coordinación de los Trabajos a Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) Del titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
ii) Del titular de la División de Servicios Actuariales

1.1.6 Duración de la Auditoría

La ejecución de los trabajos para realizar la Auditoría debe de sujetarse al siguiente cronograma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cronograma de Actividades para el Desarrollo de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022

Actividades y productos	2021								2022								2023							
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept
1. Acordar los supuestos demográficos y financieros (Actividad 1)	24-26								24-28								24-28							
2. Proceso de Auditoría (Actividad: 2 y 3)		1-31	1-30	3-31	1-11					1-31	1-29	2-31	1-10					1-31	3-28	2-31	1-9			
3. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera de los seguros y sus reservas (Producto 1).				14								13								12				
4. Elaboración del Informe Técnico de Auditoría (Actividad 4 y Producto 2)					14-30	1-14							13-30	1-14							12-30	3-14		
5. Entrega de la versión preliminar del producto 2.						15								15								17		
6. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 2						16-30								18-29								18-31		
7. Entrega de la versión final del producto 2							2								1								1	
8. Elaboración del reporte de estudios técnicos de apoyo (Producto 3)							3-13								2-12								2-11	
9. Entrega de la versión preliminar del producto							16								15								14	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2021								2022								2023							
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept
3.																								
10. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 3							17-31	1-3							16-31	1-2							15-31	1-4
11. Entrega de la versión final del producto 3								6								5								5

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 1 (UNO) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 3, 7 y 11 del presente cronograma.

1.2 Especificaciones Técnicas de la Partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

Para dar cumplimiento a lo que se establece en los artículos 268 fracciones V, VI y XI y 273 de la Ley del Seguro Social se presentan anualmente los siguientes documentos:

- El Estado de Ingresos y Gastos,
- El informe financiero y actuarial, y
- El informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Informe al Ejecutivo).

Dentro de los temas que se reportan en los documentos antes señalados se encuentra el que se refiere a la situación del pasivo laboral del IMSS en su carácter de patrón, para lo cual se requiere realizar anualmente la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para llevar a cabo la valuación actuarial del plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El RJP es un plan de pensiones complementario al que se establece en la Ley del Seguro Social (LSS) y se encuentra inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que el IMSS tiene celebrado con sus trabajadores.

- El RJP amplía los beneficios por pensión que les otorga la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por lo que los importes complementarios de pensiones se determinan con la diferencia entre la jubilación o pensión que otorga el RJP y la pensión correspondiente conforme a la LSS.
- En adición a los beneficios por pensión, los trabajadores tienen derecho al pago por indemnización y prima de antigüedad conforme a lo que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS. La realización de estos pagos se efectúa al término de la relación laboral del trabajador con el Instituto, ya sea por fallecimiento, invalidez, incapacidad permanente, Jubilación por años de servicio, cesantía en edad avanzada, vejez, despido o renuncia.

Por otra parte, para llevar a cabo la medición de los pasivos laborales, la valuación actuarial debe considerar dos metodologías, una bajo el método de crédito unitario proyectado que se define en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) que emite el Consejo de Normas de Información Financiera, y otra bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

Con la aplicación del método de crédito unitario proyectado se realiza la valuación de los pasivos laborales, y a partir de las estimaciones obtenidas se determinan los importes que se deben reconocer contablemente conforme a la NIF-D3, así como los resultados que el IMSS debe revelar en las notas a los Estados Financieros del Instituto. Dichos resultados se refieren a la situación financiera de los pasivos laborales devengados a la fecha de valuación, a los cambios de activos y pasivos, a la conciliación del pasivo reconocido en el balance general y a los costos de las obligaciones laborales, lo anterior con base a lo que se establece en la NIF D-3 y en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 05 (NIFGGSP-05).

Por su parte, mediante la aplicación del método de proyecciones demográficas y financieras se calculan las estimaciones financieras anuales que permiten determinar la situación financiera actual de los pasivos laborales totales (obligaciones devengadas y obligaciones futuras), misma que se realiza a través del balance actuarial, el cual considera el valor presente de las obligaciones y de las aportaciones de los trabajadores. Dichas estimaciones financieras anuales comprenden las proyecciones sobre la evolución futura del gasto anual y de las aportaciones de los trabajadores. Asimismo, implícitamente se generan también las proyecciones demográficas de la población de trabajadores y de pensionados.

Los resultados antes referidos sirven de base para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 273 de la LSS, en la que se establece que el Instituto debe presentar al

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe dictaminado por auditor externo sobre la situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

El proceso a realizar durante los años 2021, 2022 y 2023 para llevar a cabo la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, debe considerar los puntos siguientes que se plantean para esta partida 2 (DOS):

- Objetivos.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.2.1 Objetivos de la Valuación Actuarial

a) Objetivo General

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente con una certificación sobre la evaluación de la situación financiera de los pasivos laborales que se generan en su carácter de patrón.

b) Objetivos Particulares

- Evaluar el pasivo laboral a cargo del IMSS en su carácter de patrón que proviene de:

  i) Las obligaciones contractuales por el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones que se otorgan a los trabajadores al término de su relación laboral con el Instituto por las siguientes causas: jubilación o pensión, fallecimiento de trabajadores, despido o renuncia.
  ii) El costo por pensiones complementarias que se deriva del plan de pensiones de los trabajadores del Instituto, denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP).

- Obtener los resultados que el Instituto debe reconocer y revelar en sus estados financieros con base en lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 "Obligaciones Laborales" de la SHCP.

- Obtener los resultados que requiere el IMSS para informar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos.

1.2.2 Actividades Generales de la Valuación Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración de la partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 serán las siguientes:

1. Analizar el plan de pensiones que se establece en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones; así como el esquema de beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad que otorga el IMSS a sus trabajadores al término de la relación laboral por fallecimiento, rotación, jubilación o pensión.
2. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo la valuación actuarial al 31 de diciembre del año de valuación.
3. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para evaluar los pasivos laborales del IMSS conforme a la NIF-D3.
4. Acordar con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales los supuestos demográficos y financieros que se emplearán en la valuación actuarial.
5. Efectuar los cálculos necesarios para determinar bajo las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", los importes de los pasivos por obligaciones laborales al 31 de diciembre del año de valuación.
6. Cuantificar el Costo Neto del Periodo (CNP) de las obligaciones laborales al 31 de diciembre del año de valuación y su proyección al año siguiente.
7. A partir de los resultados de la valuación al 31 de diciembre del año de valuación determinar los importes que se deben reconocer y revelar en los estados financieros, desglosados para el RJP y para la prima de antigüedad e indemnizaciones.
8. Realizar los cálculos actuariales necesarios para obtener las proyecciones demográficas y financieras anuales de largo plazo para los pagos de indemnizaciones y prima de antigüedad, así como para las aportaciones de los trabajadores al RJP, y del gasto anual del RJP a cargo del IMSS en su carácter de patrón, presentando por separado las proyecciones correspondientes al programa IMSS-Bienestar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Generar los resultados que requiere el IMSS para dar a conocer en el informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos.

10. Elaborar los productos esperados que se indican el numeral 1.2.3 siguiente de ésta partida 2 (DOS).

11. Participar en las reuniones de trabajo que convoque tanto la Dirección de Finanzas como la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales para revisar y atender los asuntos relativos a la valuación actuarial a que se hace referencia en esta partida 2 (DOS).

1.2.3 Productos esperados de la Valuación Actuarial

Los productos esperados de la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 son:

1. Reporte de la valuación actuarial, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

   1.1. Certificación actuarial.
   1.2. Síntesis ejecutiva.
   1.3. Análisis de la población valuada.
   1.4. Supuestos de la valuación actuarial.
   1.5. Presentación y análisis de los resultados que se generen bajo lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 de la SHCP, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.
      1.5.1. Obligaciones laborales a cargo del IMSS en su carácter de patrón.
         - Presentación y análisis de resultados de los diferentes elementos que conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y a la NIFGGSP-05 de la SHCP, deben considerarse por el Instituto en su carácter de patrón para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros al cierre del año de valuación, incluyendo su tratamiento contable.
         - Situación financiera de las obligaciones laborales al 31 de diciembre del año de valuación.
         - Registro pleno de las obligaciones totales al cierre del año de valuación.
      1.5.2. Obligaciones laborales para el programa de IMSS Bienestar.
         - Obligaciones por beneficios definidos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, separadas para el personal activo y para los pensionados en curso de pago.

1.6. Presentación y análisis de los resultados sobre los pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos, obtenidos con la valuación actuarial bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.
- Presentar las proyecciones sobre la evolución futura del plan de pensiones y de la prima de antigüedad e indemnizaciones, presentando por separado las correspondientes al programa IMSS-Bienestar.
- Presentar la situación financiera actual por el pasivo laboral a cargo del IMSS patrón mediante:
  - el balance actuarial al 31 de diciembre del año de valuación para el plan de pensiones.
  - el balance actuarial al 31 de diciembre del año de valuación para la prima de antigüedad e indemnizaciones.

1.7. Sustento técnico, el cual deberá contener:
1.7.1. Soporte documental para el planteamiento de las hipótesis.
1.7.2. Descripción de la información utilizada.
1.7.3. Descripción de los beneficios valuados.
1.7.4. Descripción del esquema de financiamiento del RJP.

1.8. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para la elaboración de la valuación actuarial del RJP y prima de antigüedad de los trabajadores del IMSS bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados".

2. La Estimación del Costo Neto del Periodo de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de cada año de valuación (2020, 2021, 2022) y proyecciones para el año siguiente, sin considerar la aplicación de la NIFGGSP-05 en cada año de valuación, es decir a partir del año de proceso se reconoce totalmente el Costo Neto del Periodo.

3. Reporte de los resultados de la valuación actuarial que se utilizan para su reconocimiento contable y revelación en los estados financieros del Instituto por el plan de pensiones y la prima de antigüedad e indemnizaciones al 31 de diciembre del año de valuación, el cual debe incluir:

3.1. Los principales resultados de acuerdo a la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

3.2. Los principales resultados que deben presentarse para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros del Instituto de acuerdo a lo que establece la NIFGGSP-05 de la SHCP y la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

3.3. Las cédulas de la valuación actuarial separadas para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones, las cuales deberán contener lo siguiente:
3.3.1. Situación del plan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.3.2. Conciliación del (Pasivo)/Activo reconocido en el balance general.
3.3.3. Desglose del costo neto del período del año de proceso y su proyección para el siguiente año.
3.3.4. Cambio en la obligación por beneficios definidos.
3.3.5. Cambio en los activos del plan.
3.3.6. Supuestos de la valuación actuarial.
3.3.7. Vida laboral promedio remanente.

4. Reporte con hasta dos escenarios de sensibilización sobre las variables que sean definidas por el Instituto para la prima de antigüedad e indemnizaciones, y para el plan de pensiones, desglosando lo que corresponde a los pensionados en curso de pago y a los trabajadores en activo. Cada escenario deberá incluir como mínimo lo siguiente: i) Valor Presente de Obligaciones Totales (VPOT) para el RJP total, así como para la seguridad social (diferenciando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y a la LSS de 1997) y para el RJP complementario; y, ii) las Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD).

5. Proyección demográfica anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP correspondientes al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de la población, presentando por separado la proyección demográfica que corresponde a los jubilados y pensionados del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   5.1. Número de nuevos pensionados;
   5.2. Número de pensionados vigentes al final del año.

6. Proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo con derecho al RJP correspondientes al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de la población, presentando por separado la proyección demográfica que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   6.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.

6.2. Número de salidas de la actividad por causa.
6.3. Número de nuevos pensionados.
6.4. Número de pensionados vigentes al final del año.

7. Proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar, la cual deberá considerar lo siguiente: i) número de trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) número de salidas de la actividad por cada una de las diferentes causas.

8. Proyección financiera anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP correspondientes al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la proyección financiera que corresponde a los pensionados del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad). Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   8.1. Flujos de gasto anual del RJP total.
   8.2. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.
   8.3. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.

9. Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP correspondiente al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la proyección financiera que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   9.1. Volumen de salarios.
   9.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores.
   9.3. Flujos de gasto anual del RJP total.
   9.4. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.5. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.
9.6. Obligación por beneficios definidos.

10. Proyección financiera anual del personal activo con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones, para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. La proyección deberá contener lo siguiente: i) volumen anual de salarios; ii) flujos de gasto para cada una de las diferentes causas de salida de la actividad; y, iii) OBD.

11. Para los trabajadores considerados en la valuación actuarial del RJP, base de datos con los cálculos por trabajador relativos a los conceptos de: i) Valor Presente Obligaciones Totales por tipo de pensión, separando las obligaciones del RJP total, del IMSS en su carácter de asegurador y de las obligaciones por pensiones complementarias; y, ii) OBD. La base de datos con los cálculos deberá contener también los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación a la que está adscrito cada trabajador.

1.2.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.

2. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.

3. Bases biométricas.

4. Importes al 31 de diciembre del año de valuación por concepto de:
   4.1. Pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones.
   4.2. Pagos de jubilaciones y pensiones.
   4.3. Contribuciones realizadas por los trabajadores para el RJP.
   4.4. Gasto de las pensiones en curso de pago con cargo al Gobierno Federal.
   4.5. Recursos para el financiamiento del RJP a cargo del Programa IMSS Bienestar.

5. Monto de la reserva por jubilaciones y pensiones al 31 de diciembre del año de valuación.

6. Saldo a diciembre y movimientos del año de la subcuenta 1 del Fondo Laboral.

7. Topes de pensión al 31 de diciembre del año de valuación, según antigüedad.

8. Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

9. Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10. Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

1.2.5 Coordinación de los Trabajos a Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales; y
ii) La persona titular de la División de Servicios Actuariales.

1.2.6 Duración de la Valuación Actuarial

La ejecución de los trabajos para la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre del año de valuación debe sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para la Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1. Análisis de los beneficios a valuar (actividad 1) y de la información de la valuación actuarial (actividad 2)	1-8					1-7					1-7				
2 Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3)	2-15					1-14					1-14				
3 Determinación de los supuestos de la valuacion actuarial (Actividad 4)	8-12					7-11					6-10				
4 Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6)	15-22					14-21					13-20				
5. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS (Actividad 7 y producto 3)	23					22					21				
6. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS (producto 3)		2					1					1			

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
7. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las estimaciones del CNP sin aplicación de la NIFGGSP-05 en el año de valuación (producto 2)		9					8					7			
8. Envío al Instituto de la versión Final de las estimaciones del CNP sin aplicación de la NIFGGSP-05 en el año de valuación (producto 2)		12					11					10			
9. Elaboración de los cálculos actuariales para las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (Actividad 8)		8-23					7-22					6-21			
10. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10)		24					23					22			
11. Envío por parte del Instituto de sus comentarios a la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10)		25-31	1-2				24-31	1				23-31	3		
12. Envío al Instituto de la version Final de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10)			5					4					4		
13. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1),			1-30	3-12				1-29	2-11				3-28	1-11	
14. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1)				13					12					12	
15. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial. (producto 1)				14-28					13-27					15-26	
16. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1) y de la base de datos por registro (producto 11)					17					16					15
17. Elaboración de los escenarios de sensibilidad y del reporte correspondiente (Producto 4)				14-28					13-27					15-26	

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
18. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 4).					1					1					1
19. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad. (producto 4)					2-11					1-10					1-9
20. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 4)					22					22					22

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 2 (DOS) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 5, 6, 10, 12, 14, 16, 18 y 20.

1.3 Especificaciones Técnicas de la Partida 3 (TRES) Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 277 D de la Ley del Seguro Social en lo relativo a que los recursos que se depositen en el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (Fondo Laboral) sean suficientes en todo momento para cubrir los costos futuros derivados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones por la creación o sustitución de plazas, el IMSS realiza los estudios actuariales correspondientes y los resultados del estudio se dan a conocer en el Informe al Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

La realización del estudio toma como base el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso (Convenio de 2005), firmado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, el 14 de octubre de 2005.

El Convenio de 2005 contempla un nuevo plan de jubilaciones y pensiones para las contrataciones de trabajadores de Base y Confianza "B" realizadas por el Instituto del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio 2008. Dicho plan de pensiones es complementario al que establece la Ley del Seguro Social (LSS), es decir, para determinar los importes complementarios de pensiones, a los importes de las pensiones y jubilaciones que se otorguen conforme al Convenio de 2005 se les debe descontar el monto de las pensiones correspondientes bajo la LSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El financiamiento de los importes complementarios de las jubilaciones y pensiones derivadas del Convenio de 2005 se realiza con las aportaciones que efectúan los trabajadores del IMSS conforme a lo siguiente:

- Aportaciones excedentes al 3% que hacen al Régimen de Jubilaciones y Pensiones los trabajadores en activo de Base y Confianza, mismas que actualmente son del 7% del salario base y del fondo de ahorro.
- Aportaciones que hacen los trabajadores en activo contratados con derecho a los beneficios del Convenio de 2005, equivalentes al 10% del salario base y del fondo de ahorro.

De acuerdo a lo que se establece en los artículos 277 D y 286 K de la LSS, las referidas aportaciones de los trabajadores se depositan en la cuenta especial denominada Subcuenta 2 del Fondo Laboral, la cual también se incrementa por los productos financieros generados por la inversión de las aportaciones. Asimismo, la administración de la subcuenta 2 del Fondo Laboral está a cargo del IMSS.

Para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre del año de valuación se deben considerar los puntos que se plantean para esta partida 3 (Tres), conforme a lo siguiente:

- Objetivos del estudio.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración del estudio actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.3.1 Objetivos del Estudio Actuarial

a) Objetivo General

Determinar la situación financiera a la fecha de valuación del plan de pensiones establecido en el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso.

b) Objetivos Particulares

- Estimar las proyecciones sobre el comportamiento futuro anual de los gastos por pensiones complementarias y de los ingresos por aportaciones de los trabajadores.
- Estimar las proyecciones sobre el comportamiento futuro demográfico de la población objeto del estudio.

1.3.2 Actividades Generales del Estudio Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración de la partida 3 (TRES) Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, serán las siguientes:

1. Analizar los beneficios de jubilaciones y pensiones que se establecen en el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
2. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo el estudio actuarial al 31 de diciembre del año de valuación.
3. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para la valuación actuarial.
4. Acordar con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) los supuestos demográficos y financieros que se emplearan en el estudio.
5. Realizar los cálculos actuariales que se requieran para efecto del presente estudio.
6. Elaborar los escenarios de sensibilidad que se acuerden con la CARI.
7. Generar los productos que requiera el Instituto.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen tanto la Dirección de Finanzas como la CARI.

1.3.3 Productos esperados del Estudio Actuarial

Los productos esperados del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral son:

1. Reporte del estudio actuarial, el cual deberá incluir los siguientes puntos como parte de su contenido:

   1.1. Resumen ejecutivo.

   1.2. Análisis de la población valuada.

   1.3. Supuestos del estudio actuarial.

   1.4. Resultados del estudio actuarial, incluyendo al menos los puntos siguientes:

      1.4.1. Análisis de la situación financiera actual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este punto se deberá presentar el balance actuarial al 31 de diciembre del año de valuación, el cual deberá mostrar la tasa de interés a la que habría que invertir los recursos de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, para garantizar el pleno financiamiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de los trabajadores con derecho al plan de pensiones del convenio de 2005.

1.4.2. Análisis de las perspectivas de corto, mediano y largo plazos.
El análisis deberá de realizarse a partir de los resultados de las proyecciones demográficas y financieras del escenario base.

1.4.3. Identificar los factores que pueden causar un desequilibrio financiero futuro, y

1.4.4. Recomendar, en su caso, medidas para alcanzar el equilibrio financiero del esquema en el corto, mediano y largo plazos.

1.5. Descripción de la metodología utilizada para el desarrollo del estudio actuarial.

1.6. Anexos.

1.6.1. Descripción de la Información utilizada.

1.6.2. Hipótesis de cálculo y su sustento técnico.

1.6.3. Bases de cálculo (sustento legal).

2. Balance actuarial a la fecha de valuación del escenario base. El balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.

3. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales correspondientes a los pensionados del Convenio 2005 en curso de pago, hasta la extinción de la población, obtenidas para el escenario base. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) pensiones por edad (jubilación, cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; y, g) futuros beneficiarios de los actuales pensionados en curso de pago. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

3.1. Proyección demográfica:

3.1.1. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.

3.1.2. Número de pensionados vigentes al final del año.

3.2. Proyección financiera del gasto por pensiones, separando los flujos del convenio de 2005 total, los del IMSS en su carácter de asegurador (desglosando los que corresponden bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997) y los de las pensiones complementarias.

3.3. Proyección financiera del gasto por el impuesto sobre la renta del fondo de ahorro que se otorga a los jubilados y pensionados.

4. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales para el escenario base, correspondientes a los trabajadores que fueron contratados por el IMSS bajo las condiciones del Convenio de 2005, diferenciadas por tipo de pensión cuando así corresponda. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) pensiones por edad (jubilación, cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de trabajadores y de pensionados. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   4.1. Proyección demográfica:
      4.1.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
      4.1.2. Número de salidas de la actividad por causa.
      4.1.3. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.
      4.1.4. Número de pensionados vigentes al final del año.
   4.2. Proyección financiera:
      4.2.1. Volumen de salarios;
      4.2.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores;
      4.2.3. Flujo de gasto por los pensionados vigentes al final del año, diferenciando el que corresponde al Convenio de 2005 total, al del IMSS en su carácter de asegurador (desglosando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997) y al de las pensiones complementarias.
      4.2.4. Proyección del gasto por el impuesto sobre la renta del fondo de ahorro que se otorga a los jubilados y pensionados

5. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales del escenario base, correspondientes a los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005, y que considere los siguientes conceptos: i) Proyección demográfica: trabajadores sobrevivientes al final del año y su desglose por causa de baja; y, ii) Proyección financiera: volumen de salarios, flujo de aportaciones de los trabajadores activos.

6. Balance actuarial a la fecha de valuación de dos escenarios de sensibilidad. Cada balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.

7. Reporte con el análisis de la situación financiera y de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, del plan de pensiones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005, para los escenarios de sensibilidad que se acuerden con el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.3.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
2. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
3. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el Convenio de 2005.
4. Saldo de la subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre del año de valuación, separando las aportaciones de los trabajadores que ingresaron al IMSS bajo las condiciones del Convenio Adicional y las de los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
5. Bases biométricas.
6. Contrato Colectivo de Trabajo.
7. Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, firmado por el IMSS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el 14 de octubre de 2005.

1.3.5 Coordinación de los Trabajos a Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales; y

ii) La persona titular de la División de Servicios Actuariales.

1.3.6 Duración del Estudio Actuarial

La ejecución de los trabajos para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre del año de valuación debe sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1. Análisis del plan de pensiones (Actividad 1).	1-19					1-21					1-21				
2. Análisis de la información para la valuación actuarial (Actividad 2)	15-26	1-12				14-28	1-11				13-28	1-10			
3. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3)		1-23					1-23					1-23			
4. Determinación de los supuestos del estudio (Actividad 4)		22-23					22-23					22-23			
5. Cálculos actuariales (Actividad 5)		24-31	5-6				24-31	1-5				24-31	3-4		
6. Entrega de la versión preliminar del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5)			7					6					5		
7. Entrega de la versión final del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5)			9					8					10		
8. Entrega de la versión preliminar de los escenarios de sensibilidad (producto 6).			12-30	3-5				11-29	2-4				11-28	2-4	
9. Entrega de la versión final de los escenarios de sensibilidad (producto 6)				7					6					8	
10. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1)				1-29					2-31					2-31	
11. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1)					1					1					1
12. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial (producto 1)					2-11					2-13					2-13
13. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1)					18					20					20
14. Elaboración del reporte de los escenarios de sensibilidad (Producto 7)					2-15					2-15					2-15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
15. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).					16					16					16
16. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad. (producto 7)					17-25					17-24					19-23
17. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7)					30					30					30

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 3 (TRES) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 6, 7, 9, 11, 13, 15 y 17.

2 Requisitos que Deberán Cumplir los Licitantes

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

2.1 Documentos para la evaluación técnica

1.1.1. Carta en papel membretado mediante la cual manifieste su interés de participar en alguna o varias de las partidas objeto del proceso de licitación.

1.1.2. Carta en papel membretado mediante la cual el licitante manifiesta y conviene estar de acuerdo en que los estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte de la partida o las partidas que le sean adjudicadas serán propiedad del Instituto.

2.2 Documentos para Acreditar su Propuesta Técnica

2.2.1. Presentar carta libre en papel membretado en la que se manifieste que para cada una de las partidas que el licitante opte participar, acepta realizar las actividades, productos esperados y apegarse a los tiempos establecidos en cada partida y que se estipulan en el Anexo número 1 (uno) Anexo Técnico de la convocatoria.

2.2.2. La forma de evaluar la propuestas técnicas de cada partida será mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a lo que se establece en el numeral 2 del documento "Términos y Condiciones", por lo que será necesario que en adición el licitante presente los documentos que se solicitan en dicho numeral.

2.3 Requisitos Sobre la Cotización del Servicio.

Carta en papel membretado mediante la cual determine de manera separada para cada una de las partidas en las que opte participar, el costo correspondiente, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Partida Número: Nombre de la partida:	Importe sin IVA	$ XXXX.00
	IVA	$ XXXX.00
	Total	$ XXXX.00
IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA: (CANTIDAD CON LETRA)		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DE TRES CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA POR UN PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Los servicios de consultoría actuarial y financiera que se contratarán serán los siguientes:

Partida 1. Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

Partida 2. Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

Partida 3. Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO A CONTRATAR

La contratación de las partidas de los servicios de consultoría actuarial y financiera se llevará a cabo con fundamento en los Artículos 3, fracción VIII, 19, y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSIONES

2.1. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En apego a lo dispuesto a los artículos 36 y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 70 puntos y para la económica de 30 puntos.

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a la metodología que se describe a continuación:

2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los licitantes se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida se procederá a realizar la asignación de los 70 puntos determinados para la propuesta técnica considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante de los rubros y subrubros que integran la evaluación y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.

Sólo se asignará el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando el licitante haya acreditado los parámetros solicitados en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no ser desechada, se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 52.5 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO) de los 70 (SETENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo (ieron) una puntuación igual o superior a 52.5 puntos de la puntuación máxima de 70 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

2.4. EVALUACIÓN FINAL

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

3. SERVIDOR PÚBLICO QUE PARTICIPARÁ EN EL EVENTO

Los servidores públicos que participarán en el procedimiento de contratación son los siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i) Act. Mónica Cervantes Fernández.- Titular del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales; y
ii) Act. Jana Lorena Rubio Vázquez.- Titular de la División de Servicios Actuariales.

4. FOLLETOS, CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS, MANUALES: No Aplica

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: No aplica

6. PLAZO DE ENTREGA

El tiempo de ejecución de los trabajos y la entrega de productos se realizará en estricto apego a lo establecido en el cronograma de trabajo que se presenta para cada partida en el Anexo número 1 (UNO) Anexo Técnico de la convocatoria.

7. LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá entregarse en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

8. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

8.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Titular o Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

8.2. ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para la entrega del servicio el responsable de la Administración del Contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE DE OBLIGACIONES

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, el proveedor deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la LAASSP. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

10.1. Ejecución de la Garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

11. PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la LAASSP, en caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá a la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el incumplimiento de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de LAASSP, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo Número ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED, emitido por el H. Consejo Técnico, dejando sin efecto a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del IMSS aprobadas el 24 de noviembre de 2010. Asimismo, no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

12. DEDUCTIVAS. No Aplica

13. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

El pago para cada partida se efectuará una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos correspondientes, mismos que se especifican en el Anexo 1, Anexo Técnico.

El pago anual para cada partida será equivalente al precio total ofertado por el licitante ganador.

No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.

06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento.
- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.
- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.
- Copia de la Tarjeta Acuerdo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, ha implantado el pago de sus compromisos a proveedores a través de transferencias electrónicas, por lo que la Coordinación de Tesorería pone a su disposición dos opciones de pago con las siguientes características:

Intrabancario.- El Instituto liquida el compromiso en cuentas de los bancos **Banamex, Banorte, Scotiabank Inverlat S. A., BBVA Bancomer S. A., H.S.B.C y Santander**, en la fecha de vencimiento del contra recibo correspondiente.

Interbancario.- Pagos a **Instituciones bancarias diferentes a las mencionadas**, las cuales de acuerdo con el mecanismo establecido por **CECOBAN** se liquidan un día después de la fecha de vencimiento del contra recibo, en el entendido de que el diferimiento de un día no compromete al IMSS a pagar intereses o penalizaciones de ningún tipo.

En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de uno de los esquemas de pago antes mencionados, tendrá que presentar lo siguiente:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al Titular de la Coordinación de Tesorería, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido, y firmado por el dueño o representante legal con

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza, detallando lo siguiente:

- ✓ Razón Social
- ✓ Número de Proveedor
- ✓ Domicilio Fiscal Actualizado
- ✓ Número Telefónico y/o Fax
- ✓ Nombre del Apoderado Legal
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Institución Bancaria elegida, y número de la cuenta de cheques.
- ✓ Si es interbancario, se requiere la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), Población y Estado
- ✓ Si tienen una cuenta con nosotros favor de indicar la baja de la cuenta, para dar el alta la nueva cuenta.

➢ Del mismo modo se solicita acompañar su escrito, con **copias y originales únicamente para cotejo, de la siguiente documentación:**

- ✓ Acta Constitutiva de la Empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público
- ✓ Poder Notarial a favor del Representante Legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
- ✓ Ultimo estado de cuenta del banco
- ✓ Recibo telefónico
- ✓ Identificación oficial del apoderado legal.

Para cualquier aclaración, comunicarse a los teléfonos 52 38 27 00, extensión 18602.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

14.1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

14.2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

15. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando el proveedor incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s), cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **S1M0020**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 6 de enero 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento licitación pública nacional electrónica No. LA-050GYR019-E6-2020 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 1, me permito manifestar nuestra aceptación de realizar todas las actividades, productos esperados y apegarnos a los tiempos establecidos en la Partida 2.- Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

Asimismo nos permitimos mencionar la metodología y el proceso general que se realizará para desarrollar los productos que se indican en el anexo técnico correspondiente a la Partida 2.- Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

METODOLOGÍA GENERAL A LA QUE SE SOMETERAN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Independientemente de la metodología técnica utilizada para generar los resultados de cada una de las partidas sujetas al proceso de selección, Lockton somete todas las actividades a un proceso general de aseguramiento de calidad, dicho proceso general se basa en el cumplimiento de cuatro procedimientos:

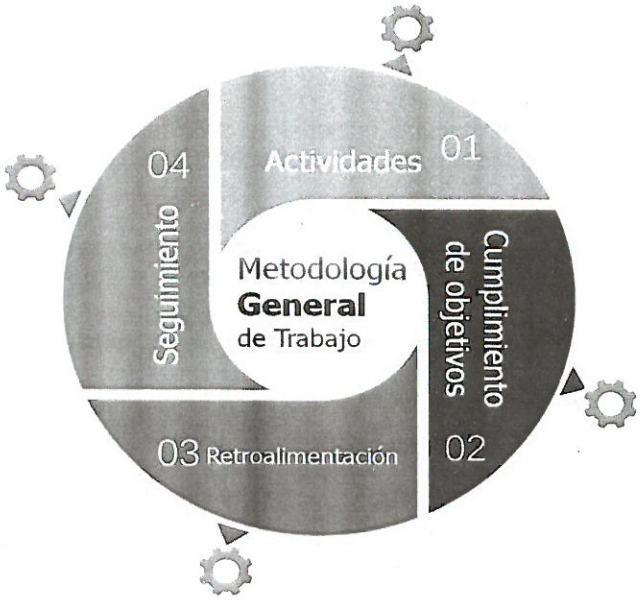

01 Actividades.- En este proceso se enlistan aquellas actividades que se proponen desarrollar, para poder cumplir de forma satisfactoria cada uno de los objetivos planteados.

02 Cumplimiento de objetivos.- Una vez conocidas todas las actividades a desarrollar Lockton genera un documento previo con los resultados obtenidos en cada una de las actividades a desarrollar. Dicho documento tiene como objetivo enunciar y dar a conocer las bases técnicas, las metodologías utilizadas, los análisis a los que fue sometida la información, la idea de este documento es clarificar todos aquellos aspectos que influyeron en la generación de los resultados reportados, así como la entrega inicial de resultados de cada una de las actividades a realizar.

03 Retroalimentación.- Con base en el documento mencionado en el procedimiento anterior, Lockton otorgará un tiempo de análisis al Instituto, para poder contar con su Vo. Bo a las conclusiones obtenidas en el párrafo anterior, o en su caso para poder retomar aquellos temas en los que no haya conformidad y someterlos a discusión para unificar criterios en la forma de generación de resultados.

04 Hitos de Seguimiento (Productos esperados por el Instituto).- Una vez recogidas las posibles observaciones que se tengan a los trabajos, se generarán los reportes definitivos, y en esta parte de nuestro proceso, se definirán los reportes a entregar.

Especificaciones Técnicas de la Partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2019.

Para dar cumplimiento a lo que se establece en los artículos 268 fracciones V, VI y XI y 273 de la Ley del Seguro Social se presentan anualmente los siguientes documentos:

- El Estado de Ingresos y Gastos,
- El informe financiero y actuarial, y
- El informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Informe al Ejecutivo).

Dentro de los temas que se reportan en los documentos antes señalados se encuentra el que se refiere a la situación del pasivo laboral del IMSS en su carácter de patrón, para lo cual se requiere realizar anualmente la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Para llevar a cabo la valuación actuarial del plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El RJP es un plan de pensiones complementario al que se establece en la Ley del Seguro Social (LSS) y se encuentra inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que el IMSS tiene celebrado con sus trabajadores.
- El RJP amplía los beneficios por pensión que les otorga la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por lo que los importes complementarios de pensiones se determinan con la diferencia entre la jubilación o pensión que otorga el RJP y la pensión correspondiente conforme a la LSS.
- En adición a los beneficios por pensión, los trabajadores tienen derecho al pago por indemnización y prima de antigüedad conforme a lo que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS. La realización de estos pagos se efectúa al término de la relación laboral del trabajador con el Instituto, ya sea por fallecimiento, invalidez, incapacidad permanente, Jubilación por años de servicio, cesantía en edad avanzada, vejez, despido o renuncia.

Por otra parte, para llevar a cabo la medición de los pasivos laborales, la valuación actuarial debe considerar dos metodologías, una bajo el método de crédito unitario proyectado que se define en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) que emite el Consejo de Normas de Información Financiera, y otra bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

Con la aplicación del método de crédito unitario proyectado se realiza la valuación de los pasivos laborales, y a partir de las estimaciones obtenidas se determinan los importes que se deben reconocer contablemente conforme a la NIF-D3, así como los resultados que el IMSS debe revelar en las notas a los Estados Financieros del Instituto. Dichos resultados se refieren a la situación financiera de los pasivos laborales devengados a la fecha de valuación, a los cambios de activos y pasivos, a la conciliación del pasivo reconocido en el balance general y a los costos de las obligaciones laborales, lo anterior con base a lo que se establece en la NIF D-3 y en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 05 (NIFGGSP-05).

Por su parte, mediante la aplicación del método de proyecciones demográficas y financieras se calculan las estimaciones financieras anuales que permiten determinar la situación financiera actual de los pasivos laborales totales (obligaciones devengadas y obligaciones futuras), misma que se realiza a través del balance actuarial, el cual considera el valor presente de las obligaciones y de las aportaciones de los trabajadores. Dichas estimaciones financieras anuales comprenden las proyecciones sobre la evolución futura del gasto anual y de las aportaciones de los trabajadores. Asimismo, implícitamente se generan también las proyecciones demográficas de la población de trabajadores y de pensionados.

Los resultados antes referidos sirven de base para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 273 de la LSS, en la que se establece que el Instituto debe presentar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe dictaminado por auditor externo sobre la situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

El proceso a realizar durante los años 2021, 2022 y 2023 para llevar a cabo la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, debe considerar los puntos siguientes que se plantean para esta partida 2 (DOS):

- Objetivos.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.1.1 Objetivos de la Valuación Actuarial

a) Objetivo General

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente con una certificación sobre la evaluación de la situación financiera de los pasivos laborales que se generan en su carácter de patrón.

b) Objetivos Particulares

- Evaluar el pasivo laboral a cargo del IMSS en su carácter de patrón que proviene de:
  - i) Las obligaciones contractuales por el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones que se otorgan a los trabajadores al término de su relación laboral con el Instituto por las siguientes causas: jubilación o pensión, fallecimiento de trabajadores, despido o renuncia.
  - ii) El costo por pensiones complementarias que se deriva del plan de pensiones de los trabajadores del Instituto, denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP).
- Obtener los resultados que el Instituto debe reconocer y revelar en sus estados financieros con base en lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 "Obligaciones Laborales" de la SHCP.
- Obtener los resultados que requiere el IMSS para informar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos.

1.1.2 Actividades Generales de la Valuación Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración de la partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 serán las siguientes:

1. Analizar el plan de pensiones que se establece en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones; así como el esquema de beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad que otorga el IMSS a sus trabajadores al término de la relación laboral por fallecimiento, rotación, jubilación o pensión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo la valuación actuarial al 31 de diciembre del año de valuación.

3. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para evaluar los pasivos laborales del IMSS conforme a la NIF-D3.

4. Acordar con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales los supuestos demográficos y financieros que se emplearán en la valuación actuarial.

5. Efectuar los cálculos necesarios para determinar bajo las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", los importes de los pasivos por obligaciones laborales al 31 de diciembre del año de valuación.

6. Cuantificar el Costo Neto del Periodo (CNP) de las obligaciones laborales al 31 de diciembre del año de valuación y su proyección al año siguiente.

7. A partir de los resultados de la valuación al 31 de diciembre del año de valuación determinar los importes que se deben reconocer y revelar en los estados financieros, desglosados para el RJP y para la prima de antigüedad e indemnizaciones.

8. Realizar los cálculos actuariales necesarios para obtener las proyecciones demográficas y financieras anuales de largo plazo para los pagos de indemnizaciones y prima de antigüedad, así como para las aportaciones de los trabajadores al RJP, y del gasto anual del RJP a cargo del IMSS en su carácter de patrón, presentando por separado las proyecciones correspondientes al programa IMSS-Bienestar.

9. Generar los resultados que requiere el IMSS para dar a conocer en el informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos.

10. Elaborar los productos esperados que se indican el numeral 1.2.3 siguiente de ésta partida 2 (DOS).

11. Participar en las reuniones de trabajo que convoque tanto la Dirección de Finanzas como la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales para revisar y atender los asuntos relativos a la valuación actuarial a que se hace referencia en esta partida 2 (DOS).

1.1.3 Productos esperados de la Valuación Actuarial

Los productos esperados de la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 son:

1. Reporte de la valuación actuarial, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

   1.1. Certificación actuarial.
   1.2. Síntesis ejecutiva.
   1.3. Análisis de la población valuada.

1.4. Supuestos de la valuación actuarial.

1.5. Presentación y análisis de los resultados que se generen bajo lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 de la SHCP, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

1.5.1. Obligaciones laborales a cargo del IMSS en su carácter de patrón.

- Presentación y análisis de resultados de los diferentes elementos que conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y a la NIFGGSP-05 de la SHCP, deben considerarse por el Instituto en su carácter de patrón para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros al cierre del año de valuación, incluyendo su tratamiento contable.
- Situación financiera de las obligaciones laborales al 31 de diciembre del año de valuación.
- Registro pleno de las obligaciones totales al cierre del año de valuación.

1.5.2. Obligaciones laborales para el programa de IMSS Bienestar.

- Obligaciones por beneficios definidos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, separadas para el personal activo y para los pensionados en curso de pago.

1.6. Presentación y análisis de los resultados sobre los pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos, obtenidos con la valuación actuarial bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

- Presentar las proyecciones sobre la evolución futura del plan de pensiones y de la prima de antigüedad e indemnizaciones, presentando por separado las correspondientes al programa IMSS-Bienestar.
- Presentar la situación financiera actual por el pasivo laboral a cargo del IMSS patrón mediante:
  - el balance actuarial al 31 de diciembre del año de valuación para el plan de pensiones.
  - el balance actuarial al 31 de diciembre del año de valuación para la prima de antigüedad e indemnizaciones.

1.7. Sustento técnico, el cual deberá contener:

1.7.1. Soporte documental para el planteamiento de las hipótesis.

1.7.2. Descripción de la información utilizada.

1.7.3. Descripción de los beneficios valuados.

1.7.4. Descripción del esquema de financiamiento del RJP.

1.8. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para la elaboración de la valuación actuarial del RJP y prima de antigüedad de los trabajadores del IMSS bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados".

2. La Estimación del Costo Neto del Periodo de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de cada año de valuación (2020, 2021, 2022) y proyecciones para el año siguiente, sin considerar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

la aplicación de la NIFGGSP-05 en cada año de valuación, es decir a partir del año de proceso se reconoce totalmente el Costo Neto del Periodo.

3. Reporte de los resultados de la valuación actuarial que se utilizan para su reconocimiento contable y revelación en los estados financieros del Instituto por el plan de pensiones y la prima de antigüedad e indemnizaciones al 31 de diciembre del año de valuación, el cual debe incluir:

   3.1. Los principales resultados de acuerdo a la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

   3.2. Los principales resultados que deben presentarse para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros del Instituto de acuerdo a lo que establece la NIFGGSP-05 de la SHCP y la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

   3.3. Las cédulas de la valuación actuarial separadas para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones, las cuales deberán contener lo siguiente:

      3.3.1. Situación del plan.

      3.3.2. Conciliación del (Pasivo)/Activo reconocido en el balance general.

      3.3.3. Desglose del costo neto del período del año de proceso y su proyección para el siguiente año.

      3.3.4. Cambio en la obligación por beneficios definidos.

      3.3.5. Cambio en los activos del plan.

      3.3.6. Supuestos de la valuación actuarial.

      3.3.7. Vida laboral promedio remanente.

4. Reporte con hasta dos escenarios de sensibilización sobre las variables que sean definidas por el Instituto para la prima de antigüedad e indemnizaciones, y para el plan de pensiones, desglosando lo que corresponde a los pensionados en curso de pago y a los trabajadores en activo. Cada escenario deberá incluir como mínimo lo siguiente: i) Valor Presente de Obligaciones Totales (VPOT) para el RJP total, así como para la seguridad social (diferenciando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y a la LSS de 1997) y para el RJP complementario; y, ii) las Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD).

5. Proyección demográfica anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP correspondientes al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de la población, presentando por separado la proyección demográfica que corresponde a los jubilados y pensionados del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   5.1. Número de nuevos pensionados;

5.2. Número de pensionados vigentes al final del año.

6. Proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo con derecho al RJP correspondientes al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de la población, presentando por separado la proyección demográfica que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   6.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
   6.2. Número de salidas de la actividad por causa.
   6.3. Número de nuevos pensionados.
   6.4. Número de pensionados vigentes al final del año.

7. Proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar, la cual deberá considerar lo siguiente: i) número de trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) número de salidas de la actividad por cada una de las diferentes causas.

8. Proyección financiera anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP correspondientes al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la proyección financiera que corresponde a los pensionados del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad). Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

   8.1. Flujos de gasto anual del RJP total.
   8.2. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.
   8.3. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.

9. Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP correspondiente al régimen ordinario y al programa IMSS Bienestar, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la proyección financiera que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:

9.1. Volumen de salarios.
9.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores.
9.3. Flujos de gasto anual del RJP total.
9.4. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.
9.5. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.
9.6. Obligación por beneficios definidos.

10. Proyección financiera anual del personal activo con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones, para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. La proyección deberá contener lo siguiente: i) volumen anual de salarios; ii) flujos de gasto para cada una de las diferentes causas de salida de la actividad; y, iii) OBD.

11. Para los trabajadores considerados en la valuación actuarial del RJP, base de datos con los cálculos por trabajador relativos a los conceptos de: i) Valor Presente Obligaciones Totales por tipo de pensión, separando las obligaciones del RJP total, del IMSS en su carácter de asegurador y de las obligaciones por pensiones complementarias; y, ii) OBD. La base de datos con los cálculos deberá contener también los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación a la que está adscrito cada trabajador.

1.1.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.

2. Base de datos con la información al 31 de diciembre del año de valuación de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.

3. Bases biométricas.

4. Importes al 31 de diciembre del año de valuación por concepto de:
   4.1. Pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones.
   4.2. Pagos de jubilaciones y pensiones.
   4.3. Contribuciones realizadas por los trabajadores para el RJP.
   4.4. Gasto de las pensiones en curso de pago con cargo al Gobierno Federal.
   4.5. Recursos para el financiamiento del RJP a cargo del Programa IMSS Bienestar.

5. Monto de la reserva por jubilaciones y pensiones al 31 de diciembre del año de valuación.

6. Saldo a diciembre y movimientos del año de la subcuenta 1 del Fondo Laboral.
7. Topes de pensión al 31 de diciembre del año de valuación, según antigüedad.
8. Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
9. Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

1.1.5 Coordinación de los Trabajos a Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales; y

ii) La persona titular de la División de Servicios Actuariales.

1.1.6 Duración de la Valuación Actuarial

La ejecución de los trabajos para la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre del año de valuación debe sujetarse al siguiente cronograma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LOCKTON

Cronograma de Actividades para la Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1. Análisis de los beneficios a valuar (actividad 1) y de la información de la valuación actuarial (actividad 2)	1-8					1-7					1-7				
2 Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3)	2-15					1-14					1-14				
3 Determinación de los supuestos de la valuación actuarial (Actividad 4)	8-12					7-11					6-10				
4 Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6)	15-22					14-21					13-20				
5. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS (Actividad 7 y producto 3)	23					22					21				
6. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS (producto 3)		2					1					1			
7. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las estimaciones del CNP sin aplicación de la NIFGGSP-05 en el año de valuación (producto 2)		9					8					7			
8. Envío al Instituto de la versión Final de las estimaciones del CNP sin aplicación de la NIFGGSP-05 en el año de valuación (producto 2)		12					11					10			
9. Elaboración de los cálculos actuariales para las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (Actividad 8).		8-23					7-22					6-21			
10. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10)		24					23					22			
11. Envío por parte del Instituto de sus comentarios a la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10)		25-31	1-2				24-31	1				23-31	3		
12. Envío al Instituto de la versión Final de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10)			5					4					4		

Actividades y productos	2021					2022					2023				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
13. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1),			1-30	3-12				1-29	2-11				3-28	1-11	
14. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1)				13					12					12	
15. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial. (producto 1)				14-28					13-27					15-26	
16. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1) y de la base de datos por registro (producto 11)					17					16					15
17. Elaboración de los escenarios de sensibilidad y del reporte correspondiente (Producto 4)				14-28					13-27					15-26	
18. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 4).					1					1					1
19. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad. (producto 4)					2-11					1-10					1-9
20. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 4)					22					22					22

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 2 (DOS) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 5, 6, 10, 12, 14, 16, 18 y 20.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ciudad de México, a 6 de enero 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento licitación pública nacional electrónica No. LA-050GYR019-E209-2020 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 2, me permito manifestar los términos y condiciones a los que nos sujetaremos para participar en la Partida 2.- Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont
Representante Legal

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO A CONTRATAR

La contratación de las partidas de los servicios de consultoría actuarial y financiera se llevará a cabo con fundamento en los Artículos 3, fracción VIII, 19, y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSIONES

2.1. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En apego a lo dispuesto a los artículos 36 y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 70 puntos y para la económica de 30 puntos.

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a la metodología que se describe a continuación:

2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los licitantes se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida se procederá a realizar la asignación de los 70 puntos determinados para la propuesta técnica considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante de los rubros y subrubros que integran la evaluación y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.

Sólo se asignará el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando el licitante haya acreditado los parámetros solicitados en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no ser desechada, se verificará que la puntuación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a obtener sea de cuando menos 52.5 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO) de los 70 (SETENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo (ieron) una puntuación igual o superior a 52.5 puntos de la puntuación máxima de 70 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

2.4. EVALUACIÓN FINAL

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

3. SERVIDOR PÚBLICO QUE PARTICIPARÁ EN EL EVENTO

Los servidores públicos que participarán en el procedimiento de contratación son los siguientes:

i) Act. Mónica Cervantes Fernández.- Titular del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales; y
ii) Act. Jana Lorena Rubio Vázquez.- Titular de la División de Servicios Actuariales.

4. FOLLETOS, CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS, MANUALES: No Aplica

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: No aplica

6. PLAZO DE ENTREGA

El tiempo de ejecución de los trabajos y la entrega de productos se realizará en estricto apego a lo establecido en el cronograma de trabajo que se presenta para cada partida en el Anexo número 1 (UNO) Anexo Técnico de la convocatoria.

7. LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá entregarse en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

8. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

8.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Titular o Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

8.2. ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para la entrega del servicio el responsable de la Administración del Contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE DE OBLIGACIONES

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, el proveedor deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.
La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la LAASSP.
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

10.1. Ejecución de la Garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.
Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

11. PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la LAASSP, en caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá a la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el incumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de LAASSP, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo Número ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED, emitido por el H. Consejo Técnico, dejando sin efecto a las "Políticas, Bases y Lineamientos

en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del IMSS aprobadas el 24 de noviembre de 2010. Asimismo, no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

12. DEDUCTIVAS. No Aplica

13. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

El pago para cada partida se efectuará una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos correspondientes, mismos que se especifican en el Anexo 1, Anexo Técnico.

El pago anual para cada partida será equivalente al precio total ofertado por el licitante ganador.

No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento.
- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Montiel No. 15, piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.

- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.
- Copia de la Tarjeta Acuerdo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, ha implantado el pago de sus compromisos a proveedores a través de transferencias electrónicas, por lo que la Coordinación de Tesorería pone a su disposición dos opciones de pago con las siguientes características:

Intrabancario.- El Instituto liquida el compromiso en cuentas de los bancos **Banamex, Banorte, Scotiabank Inverlat S. A., BBVA Bancomer S. A., H.S.B.C y Santander**, en la fecha de vencimiento del contra recibo correspondiente.

Interbancario.- Pagos a **Instituciones bancarias diferentes a las mencionadas**, las cuales de acuerdo con el mecanismo establecido por **CECOBAN** se liquidan un día después de la fecha de vencimiento del contra recibo, en el entendido de que el diferimiento de un día no compromete al IMSS a pagar intereses o penalizaciones de ningún tipo.

En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de uno de los esquemas de pago antes mencionados, tendrá que presentar lo siguiente:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al Titular de la Coordinación de Tesorería, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido, y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza, detallando lo siguiente:

- ✓ Razón Social
- ✓ Número de Proveedor
- ✓ Domicilio Fiscal Actualizado
- ✓ Número Telefónico y/o Fax
- ✓ Nombre del Apoderado Legal
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Institución Bancaria elegida, y número de la cuenta de cheques.

- ✓ Si es interbancario, se requiere la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), Población y Estado
- ✓ Si tienen una cuenta con nosotros favor de indicar la baja de la cuenta, para dar el alta la nueva cuenta.

➢ Del mismo modo se solicita acompañar su escrito, con **copias y originales únicamente para cotejo, de la siguiente documentación:**

- ✓ Acta Constitutiva de la Empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público
- ✓ Poder Notarial a favor del Representante Legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
- ✓ Ultimo estado de cuenta del banco
- ✓ Recibo telefónico
- ✓ Identificación oficial del apoderado legal.

Para cualquier aclaración, comunicarse a los teléfonos 52 38 27 00, extensión 18602.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

14.1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

14.2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

15. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando el proveedor incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo

concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s), cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LOCKTON

Ciudad de México, a 6 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento *licitación pública* nacional electrónica LA-050GYR019-E209-2020 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Partida Número: 2	Importe sin IVA	$1,140,000.00
Nombre de la partida: Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022	IVA	$182,400.00
	Total	$1,322,400.00
Un millón trescientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.		

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica se presenta en pesos mexicanos.
- Esta propuesta económica considera dos decimales sin redondear y sin fórmulas.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont
Representante Legal

LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
Av. Santa Fe No. 481 Piso 12, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, 05349, México D.F.
Tel. 5980.4300/01800.801.5625. www.lockton.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E209-2020

En la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **12 de enero de 2021**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; el servidor público cuyo nombre, cargo y firma aparece al final de la presente acta, lleva a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E209-2020** convocada para la **"Contratación de tres contratos de servicios de consultoría actuarial y financiera por un periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023",** solicitada mediante oficio 09 9001 630 000/**000895** signado por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de conformidad con lo siguiente: ----------

---

---------- **Fallo** ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 52 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral *3.3 Acto de fallo y firma de contrato*, de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el **Ing. Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. --

---

De conformidad con el Artículo 37 fracción I, de la LAASSP, se indica el licitante cuya proposición no resulta solvente técnicamente conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 9001 630000/000010/2021 de fecha 8 de enero de 2021, signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, mismo que se adjuntan como parte integrante de la presente acta. ----------

---

Licitante	Partida 1 Puntuación Técnica	Partida 2 Puntuación Técnica	Partida 3 Puntuación Técnica
PROFESSIONAL BUSINESSES PARTNERSHIP SC.	45.91	51.64	47.31

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indican los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes técnicamente conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 9001 630000/000010/2021 fecha 8 de enero de 2021, signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. ----------

---

Licitantes	Partida 1 Puntuación Técnica	Partida 2 Puntuación Técnica	Partida 3 Puntuación Técnica
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	69.58	69.58	69.58

La propuesta económica del licitante con la proposición técnicamente solvente se describe a continuación: ----------

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E209-2020

Licitantes	Partida 1 Importe sin IVA	Partida 2 Importe sin IVA	Partida 3 Importe sin IVA
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	$2'750,000.00	$1'140,000.00	$614,000.00

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica de los licitantes, se utilizó la siguiente formula: ----------

$$PPE = \frac{MPemb \times 30}{MP_i}$$

Donde: ----------

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; ----------

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y ----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica; ----------

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, en la **Partida 1** el **importe ofertado más bajo** corresponde a la propuesta del licitante **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.** con un importe de $2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

---

Licitantes	Partida 1 Importe Sin IVA (MPi)	$PPE = \frac{MPemb \times 30}{MP_i}$	Partida 1 Asignación de Puntos (PPE)
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	$2'750,000.00	2'750,000.00 x 30 = 82'500,000 82'500,000/2'750,000.00 = 30	30.00

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, en la **Partida 2** el **importe ofertado más bajo** corresponde a la propuesta del licitante: **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.** con un importe de $1'140.000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

---

Licitantes	Partida 1 Importe Sin IVA (MPi)	$PPE = \frac{MPemb \times 30}{MP_i}$	Partida 1 Asignación de Puntos (PPE)
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V..	$1'140,000.00	1'140,000.00 x 30 = 34'200,000 34'200,000/1'140,000.00 = 30	30.00

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, en la **Partida 3** el **importe ofertado más bajo** corresponde a la propuesta del licitante: **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.** con un importe de $614,000.00 (Seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: -------

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E209-2020

Licitantes	Partida 3 Importe Sin IVA (MPi)	$PPE = \frac{MPemb \times 30}{MP_i}$	Partida 1 Asignación de Puntos (PPE)
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V..	$614,000.00	614,000.00 x 30 = 18'420,000 18'420,000/614,000.00 = 30	30.00

Las proposiciones solventes más convenientes para el Estado serán las que obtengan una mayor puntuación total del procedimiento combinado: ----------

---

Licitantes	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Total
Para la partida 1			
LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	69.58	30.00	**99.58**
Para la partida 2			
LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	69.58	30.00	**99.58**
Para la partida 3			
LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	69.58	30.00	**99.58**

Partida 1. "Auditoria Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022", ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales, y económicos, se determina adjudicar a la empresa **LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V**, de la siguiente manera; **$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el IVA. ----------

---

Partida 2. Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales, y económicos, se determina adjudicar a la empresa **LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V**, de la siguiente manera; **$1'140.000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el IVA. ----------

---

Partida 3. Estudio Actuarial para medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E209-2020

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales, y económicos, se determina adjudicar a la empresa **LOCKTON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V**, de la siguiente manera; **$614,000.00 (Seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el IVA. ----------

Asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos números 0000003337-2021; 0000003339-2021 y 0000003341-2021. ----------

Se le comunica al proveedor que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse el día hábil siguiente al de la notificación del fallo, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación, y hasta el 31 de diciembre de 2023 ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a las empresas adjudicadas que deberán presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el **27 de enero de 2021** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. ----------

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP. ----------

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el **Ingeniero Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	**Act. Mónica Cervantes Fernández** Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Evaluación legal	**Ing. Vicente Callejas Serrano** Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área Contratante.

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte,

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E209-2020

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles ----------

---------- **Cierre del Acta** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **15:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **5 (cinco) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **16 fojas útiles** correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio de remisión y **3 (tres) foja útil** de la propuesta económica adjudicada y firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	**Ing. Vicente Callejas Serrano**

----------**Fin del Acta**----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 13 de enero de 2021

Nota Informativa

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Asunto

Determinación del monto y distribución de los pagos por ejercicio fiscal que se derivan de la Contratación Plurianual de los servicios profesionales de uno o varios despachos externos para que se realicen durante el periodo 2021-2023 los estudios de Consultoría Actuarial y Financiera.

Antecedentes

El 12 de enero de 2021 se llevó a cabo el acto del fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E209-2020, mediante el cual se adjudicaron tres contratos de prestación de servicios de Consultoría Actuarial y Financiera para el periodo de 2021-2023, a fin de desarrollar los siguientes estudios:

Partida 1. Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Partida 2. Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Partida 3. Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Acciones

Derivado del acto de fallo relativo a la contratación plurianual para el periodo 2021-2023 de los estudios de Consultoría Actuarial y Financiera a continuación se determina para cada partida el monto y distribución por ejercicio fiscal, que estará sujeto para fines de ejecución y pago al licitante adjudicado de cada partida, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente EL INSTITUTO, mismo que se muestra en el siguiente cuadro:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cuadro 1.- Monto y distribución por ejercicio fiscal de los pagos que se deberán realizar para cada partida relativa a los estudios de Consultoría Actuarial y Financiera.
Cifras en pesos de cada año.

Nombre de la partida	Cotización trienal sin IVA	Importe anual sin IVA			Cotización trienal con IVA	Importe anual con IVA		
		2021	2022	2023		2021	2022	2023
Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.	2,750,000.00	916,666.00	916,667.00	916,667.00	3,190,000.00	1,063,332.56	1,063,333.72	1,063,333.72
Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022	1,140,000.00	380,000.00	380,000.00	380,000.00	1,322,400.00	440,800.00	440,800.00	440,800.00
Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.	614,000.00	204,666.00	204,667.00	204,667.00	712,240.00	237,412.56	237,413.72	237,413.72

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S1M0020**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. 09 9001 630 000/**000893**

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

Lic. Ruben González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación plurianual para la prestación de servicios profesionales de uno o varios despachos externos para que realicen durante el periodo 2021 a 2023 los servicios de consultoría actuarial y financiera.

Sobre el particular, y con el propósito de dar atención a lo que se establece en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que el Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) dependiente de la Dirección de Finanzas, fungirá como administradora de los contratos plurianuales que resulten de la contratación de los siguientes servicios:

Estudios de consultoría actuarial y financiera administrados por la CARI durante el periodo 2021 a 2023

Partida	Nombre de los Servicios de Consultoría Actuarial y Financiera
1	Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
2	Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
3	Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

Copias al reverso...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia a través del SICGC:

- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas
- Dr. Alberto Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
- Jana Lorena Rubio Vázquez. Titular de la División de Servicios Actuariales.

Número de volante del SICGC: 2020000031